MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 140-2021-MPSM/A

San Marcos, 05 de abril del 2021.

EL SEÑOR ACALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Decreto de Supremo N° 053-2021-EF, de fecha 30 de marzo del 2021, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y dicta otra disposición.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del coronavirus (COVID-19); asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote COVID-19.

Que, mediante Decreto de Supremo N° 053-2021-EF, de fecha 30 de marzo del 2021, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y dicta otra disposición, que tiene por objeto la autorización de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, mediante los Oficios N° 0750-2021-MTC/04 y 0818-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 148 693 838,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de ciento cincuenta y ocho (158) Gobiernos Locales, para el financiamiento de ciento ochenta y cinco (185) acciones de fortalecimiento

de las capacidades de gestión vial, de mantenimiento, ejecución y consultorías de obras de infraestructura vial en el marco del programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP-Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional–PATS; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0193-2021-MTC/09.03, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, en el cual se señala que se ha cumplido con la suscripción de los convenios conforme a lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, con los sustentos respectivos. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de las Acciones de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Vial, de Mantenimiento, Ejecución y Consultorías de Obras de Infraestructura Vial", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, donde el Pliego 300642: Municipalidad Provincial de San Marcos, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 75,048.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 623-2020-MPSM/A, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año Fiscal 2021 del Pliego 300642 Municipalidad Provincial San Marcos;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 148 693 838,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de ciento cincuenta y ocho (158) Gobiernos Locales, para financiar ciento ochenta y cinco (185) acciones de fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, de mantenimiento, ejecución y consultorías de obras de infraestructura vial en el marco del programa de inversión de código PROG-23- 2012-SNIP-Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: 036 Ministerio de Trasportes y Comunicaciones
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0318 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 2340601 Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

GASTOS DE CAPITAL

2. 6 Adquisición de Activos no Financieros	:	**S/ 75,048.00**
TOTAL, PLIEGO		**S/ 75,048.00**

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional:

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2 "Ingresos", que forma parte del presente Decreto Supremo, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo N° 2 se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos:

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento:

El pliego habilitador es responsable de realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en los convenios a los que hace referencia la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 5. Refrendo:

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL